PRODEUR
PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

TURNARSE A: Depto. Licencias
FECHA 21-Feb-2020
PARA SU ARCHIVO
FOLIO # 51

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION URBANA**
**DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN**
**NUMERO DE LICENCIA:** AU-048-2020
**ASUNTO:** LICENCIA DE URBANIZACIÓN
PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2020)

Playas de Rosarito, B. C a 12 de febrero del 2020

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito
21 FEB 2020
10:20 hrs
RECIBIDO

**PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO (PRODEUR)**
**P R E S E N T E.-**

Por este conducto me dirijo a usted en relación al oficio DG-VII-0081/2020, recibido en esta Dirección el día 06 de febrero del presente, mediante el cual solicita permiso para llevar a cabo dentro del **PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2020)** la obra: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO DESDE CALLE ALTA TENSIÓN A ACCESO A POLIDUCTO PEMEX EN COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO EN DELEGACIÓN ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B. C. CON UNA ÁREA TOTAL DE 1.483.50 M².",** al respecto me permito infórmale lo siguiente:

Con fundamento en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California en el artículo, 2, fracción V, 3 Fracción XIII y 10,11 Fracción IV, XX, y XXXVI de los cuales emanan las atribuciones del ayuntamiento para intervenir, velar la prevención, control, y atención de riesgos, y del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Urbana, el cual faculta a este Departamento de Acciones de Urbanización , para otorgar o negar las licencias este tipo de obra, por lo que este Departamento a mi cargo **NO TIENE INCONVENIENTE EN AUTORIZAR LA OBRA ANTES DESCRITA**, siempre y cuando se lleve a cabo con materiales de buena calidad y apegada a la normatividad vigente aplicable.

Esta autorización se concede por el término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** a partir de la fecha de inicio de los trabajos autorizados la cual deberá quedar plasmada en bitácora y se encuentra sujeta a cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Los trabajos deberán realizarse bajo la supervisión del responsable de Obra el **ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ,** Director General de la **PRODEUR H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**
2. El Residente de Obra siempre deberá conservar copia de la presente autorización en el sitio y llevar registro diario de los trabajos en **la bitácora de obra.**
3. Cumplir con las especificaciones, plasmadas en su proyecto, para garantizar la calidad de la obra autorizada.
4. Colocar señalamiento preventivo en los carriles de circulación y banquetas que se vean afectados, con el fin de evitar accidentes y congestionamiento vial.

5. Para dicho señalamiento se deberá utilizar como mínimo conos, cinta de precaución y/o alineadores durante el día y por la noche alineadores luminosos y/o con etiqueta fosforescente, cinta de protección y/o barreras tipo barricadas con leyenda de "hombres trabajando" o "desviación", y en caso de ser necesario banderilleros que desvíen el tráfico, según se requiera durante toda la realización de la obra.
6. Con el fin de conservar la seguridad y el buen estado de la obra, el escombro y material producto de excavación y/o retiro del pavimento existente, no se debe acumular y deberá retirarlo periódicamente para conservar en buenas condiciones la zona de trabajo.
7. En caso de que se presenten lluvias, se deberán detener los trabajos y proteger y/o cerrar totalmente los tramos abiertos, con el fin de evitar accidentes.
8. Antes de cualquier perforación deberá poner especial atención y contemplar profundidades y distancias de las redes de **GAS, C.F.E., CESPT, PEMEX**, para evitar accidentes, afectaciones y retrasos de obra.
9. Deberá de respetar los decibeles máximos permitidos durante la ejecución de los trabajos.
10. Cualquier modificación con respecto a la presente autorización deberá ser presentada ante esta Dirección, para revisión y en su caso aprobación.
11. Deberá notificar por escrito a esta Dirección la Terminación de Obra y/o en caso de ser necesario solicitar Prorroga de Obra de Licencia de Urbanización.
12. El incumplimiento de alguno de los puntos enumerados puede ser causa de cancelación de la presente licencia.

**A T E N T A M E N T E**

H. GOBIERNO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
RECIBIDO
12 FEB 2020
DIRECCION DE CONTROL URBANO

**ARQ. LEIDA IBETH GUZMAN RODRIGUEZ**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN**
**H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

C.c.p. Ing. Enrique Díaz Pérez. -Secretario de Administración Urbana.
C.c.p. Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz. -Dirección de Administración Urbana.
C.c.p. Ing. Georgina Rangel Canchola. -Dirección de Servicios Urbanos
C.c.p. Archivo
LCMO/ligr